

Nota DGNCP N°3717/2026.

Asunción, 11 de mayo de 2026

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	445243
Expediente	305712
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Transporte de Caudales
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Conforme a las documentaciones remitidas por la convocante y los datos consignados en el SICP se procede a realizar las siguientes observaciones:

1. Se observa que el dictamen ampliatorio elaborado y suscripto por el Administrador del Contrato carece de un desarrollo suficiente del fundamento legal, en atención a que no expone adecuadamente los sustentos normativos aplicables previstos en la Sección II de la Resolución DNCP N° 4401/2023. En tal sentido, el dictamen no permite identificar con precisión el inciso aplicable a la modificación contractual planteada, considerando que la naturaleza del contrato corresponde a un contrato con atributo abierto. Por lo expuesto, se solicita a la Convocante remitir un dictamen ampliatorio que desarrolle de manera detallada el marco normativo correspondiente.
2. Asimismo, corresponde recordar y considerar el orden de fundamentos y la emisión de actos establecidos en el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, el cual dispone la secuencia y cronología de los documentos y actos administrativos necesarios para la tramitación de una modificación contractual, estableciendo que:
“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador del Contrato...”.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/23).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/23).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/24)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/24).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/24).*

Verificador: cfdavalos